

Coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: A.-L. Desjonquères, C. Mosser, J.-L. Carré y T. Stehelin, agentes), Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, F. Clotuche-Duvieusart, A. Bouquet y B. Eggers, agentes), Confédération marocaine de l'agriculture et du développement rural (Comader) (Rabat, Marruecos) (representantes: G. Forwood, N. Colin y A. Hublet, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/217 del Consejo, de 28 de enero de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra (DO 2019, L 34, p. 1).

Fallo

- 1) Anular la Decisión (UE) 2019/217 del Consejo, de 28 de enero de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos sobre la modificación de los Protocolos n.º 1 y n.º 4 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2019/217 durante un período que no puede exceder el plazo contemplado en el artículo 56, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o, de interponerse recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta que el Tribunal de Justicia dicte sentencia sobre dicho recurso de casación.
- 3) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las del Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario).
- 4) La República Francesa, la Comisión Europea y la Confédération marocaine de l'agriculture et du développement rural (Comader) cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 220 de 1.7.2019.

Sentencia del Tribunal General de 29 de septiembre de 2021 — Frente Polisario/Consejo

(Asuntos acumulados T-344/19 y T-356/19) (¹)

(«Relaciones exteriores — Acuerdos internacionales — Acuerdo Euromediterráneo de Asociación CE-Marruecos — Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión y Marruecos — Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración — Canje de Notas adjunto al Acuerdo de colaboración — Decisión de celebración — Reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca entre los Estados miembros — Recurso de anulación — Admisibilidad — Capacidad procesal — Afectación directa — Afectación individual — Ámbito de aplicación territorial — Competencia — Interpretación del Derecho internacional efectuada por el Tribunal de Justicia — Principio de autodeterminación — Principio de efecto relativo de los tratados — Invocabilidad — Concepto de consentimiento — Aplicación — Facultad de apreciación — Límites — Mantenimiento de los efectos de la Decisión impugnada»)

(2021/C 490/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) (representante: G. Devers, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: F. Naert, P. Plaza García y V. Piessevaux, agentes)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: Reino de España (representante: S. Centeno Huerta, agente)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: República Francesa (representantes: A.-L. Desjonquères, C. Mosser, J.-L. Carré y T. Stéhelin, agentes)

Coadyuvante en apoyo de la demandada en los asuntos T-344/19 y T-356/19: Comisión Europea (representantes: F. Castillo de la Torre, A. Bouquet y A. Stobiecka-Kuik, agentes)

Coadyuvantes en apoyo de la demandada en el asunto T-344/19: Chambre des pêches maritimes de la Méditerranée (Tánger, Marruecos), Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Nord (Casablanca, Marruecos), Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Centre (Agadir, Marruecos), Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Sud (Dakhla, Sáhara Occidental) (representantes: G. Forwood, N. Colin y A. Hublet, abogados)

Objeto

En el asunto T-344/19, un recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (UE) 2019/441 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, de su Protocolo de aplicación y del Canje de Notas adjunto al Acuerdo (DO 2019, L 77, p. 4), y, en el asunto T-356/19, un recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del Reglamento (UE) 2019/440 del Consejo, de 29 de noviembre de 2018, relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos y de su Protocolo de aplicación (DO 2019, L 77, p. 1).

Fallo

- 1) Anular la Decisión (UE) 2019/441 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, de su Protocolo de aplicación y del Canje de Notas adjunto al Acuerdo.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2019/441 durante un período que no puede exceder el plazo contemplado en el artículo 56, párrafo primero, del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea o, de interponerse recurso de casación dentro de dicho plazo, hasta que el Tribunal de Justicia dicte sentencia sobre dicho recurso de casación.
- 3) Desestimar el recurso interpuesto en el asunto T-356/19.
- 4) El Consejo de la Unión Europea cargará, además de con sus propias costas, con las del Frente Popular para la Liberación de Saguía el Hamra y Río de Oro (Frente Polisario) en el asunto T-344/19.
- 5) El Frente Polisario cargará, además de con sus propias costas, con las del Consejo en el asunto T-356/19.
- 6) El Reino de España, la República Francesa y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.
- 7) La Chambre des pêches maritimes de la Méditerranée, la Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Nord, la Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Centre y la Chambre des pêches maritimes de l'Atlantique Sud cargarán con sus propias costas en el asunto T-344/19.

(¹) DO C 270 de 12.8.2019.

Sentencia del Tribunal General de 13 de octubre de 2021 — M. I. Industries/EUIPO — Natural Instinct (INSTINCT)

(Asunto T-1/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión INSTINCT — Falta de uso efectivo de la marca — Importancia del uso — Apreciación global de los medios de prueba — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 490/34)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: M. I. Industries, Inc. (Lincoln, Nebraska, Estados Unidos) (representantes: M. Montaña Mora y S. Sebé Marin, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y V. Ruzek, agentes)